



Universidad
Autónoma Agraria
Antonio Narro



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Convenio de cotutela internacional de tesis

REUNIDOS:

La **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, sita en calzada Antonio Narro No. 1923 colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, C.P. 25315, representada por su Rector, Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García

en adelante denominada "**UAAAN**"

y

La **Universidad de Córdoba**, sita en Av. Medina Azahara No. 5, Córdoba, España, CP 14071, representada por su Rector, Dr. José Carlos Gómez Villamandos

en adelante denominada "**UCO**"

La UAAAN y la UCO pueden ser designadas en el presente, individualmente como la "Parte" y colectivamente como las "Partes" o las "Universidades de cotutela".

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar este Convenio

DECLARAN:

Las Partes convienen en la implementación de una cotutela internacional de tesis, de conformidad con la reglamentación en vigor, en los países de cada una de las Partes contratantes, dando por sentado que:

- la UAAAN está sometida a las disposiciones relativas al doctorado vigentes en México,
- la UCO está sometido a las disposiciones relativas al doctorado vigentes en España.

En lo que refiere la legislación española son las siguientes: el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los Estudios de Doctorado y la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Córdoba aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2011 (BOUCO nº 130 de 29 de octubre de 2014), los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, así como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

ACUERDAN

Establecer un Convenio para la Cotutela de Tesis Doctoral de D^a María Guadalupe Calderón Leyva (en adelante designada como la "Doctoranda"), a fin de realizar los estudios de doctorado sobre el siguiente tema: "Control de la actividad sexual de ovejas nulíparas mediante carneros tratados con glutamato y/o testosterona: Efecto macho y hormonas metabólicas".

Handwritten signature



Universidad
Autónoma Agraria
Antonio Narro



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1: Inscripción

La doctoranda está matriculada en el Programa de Doctorado en Ciencias en Producción Agropecuaria de la UAAAN y tiene el título en la UCO de Máster en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada con el que accedió al Programa de Doctorado Recursos Naturales y Gestión Sostenible de la UCO. Esta doble matrícula se mantendrá hasta la defensa final de la Tesis Doctoral.

La presente cotutela se desarrollará durante un periodo máximo de 4 años. Sin embargo, esta duración podrá prolongarse excepcionalmente, mediante una cláusula adicional, firmada por las partes.

El periodo de trabajo estará repartido entre las dos instituciones, siendo de 6 meses en la UCO y el resto en la UAAAN.

Artículo 2: Derechos de inscripción

La doctoranda se matriculará en las dos universidades en doctorado, cada año. Los derechos de inscripción serán abonados como sigue:

* Se abonará cada seis meses la cuota de matrícula establecida por la UAAAN para sus programas de posgrado y en la UCO quedará exonerada la doctoranda del pago de dichos derechos.

Artículo 3: Cobertura social y civil

Durante cada inscripción correspondiente al año universitario considerado:

- la doctoranda Ma. Guadalupe Calderón Leyva se beneficiará de la cobertura social vigente tanto en la institución de origen (UAAAN) como en la Universidad de Córdoba (durante sus estancias) en los estudios de Doctorado.

- La doctoranda deberá igualmente ser titular de una garantía de responsabilidad civil, válida para la duración de su estancia en el seno de las universidades de cotutela.

- Durante su estancia, la UAAAN y la UCO favorecerán el acceso de la doctoranda a los diferentes servicios locales, en particular a los servicios de apoyo a los estudiantes extranjeros, a las diferentes modalidades de alojamiento y a las ayudas financieras potenciales.

Artículo 4: Modalidades pedagógicas

4.1 - Directores de tesis:

Por la UAAAN, Don Rafael Rodríguez Martínez, será el Director de Tesis, y
Don Cesar A. Meza-Herrera, Co-director de tesis.

Por la UCO, Don Juan Vicente Delgado Bermejo, será el Director de Tesis.

uub

[Firma manuscrita]



Universidad
Autónoma Agraria
Antonio Narro



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de los citados estudios de Doctorado y de la Tesis Doctoral.

4.2 - Obligaciones de la doctoranda

La doctoranda deberá cumplir con las normas legislativas y reglamentarias en vigor en los dos países de las universidades en cotutela, así como con las exigencias definidas por el Programa de Posgrado de la UAAAN y de la UCO, consistente, en particular, en la firma y el respeto de la Carta de Tesis y en el seguimiento de la formación doctoral.

4.3 - Condiciones de presentación y defensa

La Tesis será defendida en la UAAAN. El tribunal será designado de común acuerdo entre los directores de la Tesis y constituido de conformidad con las legislaciones y normativas en vigor en el país de la universidad en la que va a defender la tesis. Deberá contar, al menos, con un miembro de la Universidad de Córdoba.

La financiación de los gastos de los profesores extranjeros que formen parte del tribunal se realizará con los mismos criterios que a tal efecto tiene estipulado la Universidad de Córdoba para la modalidad de mención Doctorado Internacional. Es decir, todos los gastos de lectura correrán por cuenta de la UAAAN, por ser en ella donde se defenderá la Tesis, estando incluido en ellos, el desplazamiento del profesor español hasta un máximo de 1500 euros, así como sus costes de alojamiento y manutención.

La tesis será redactada en español. Se incluirá un resumen sustancial en inglés.
La defensa de la tesis se efectuará en español.

4.4 - Título

De conformidad con la legislación y normativa en vigor en el seno de los países de cada universidad de cotutela, previa propuesta conforme del jurado y previo examen del registro de defensa, una vez aprobada la Tesis, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes Títulos de Doctor:

- el Rector de la UAAAN otorgará a Ma. Guadalupe Calderón Leyva, el Título de Doctor en Ciencias;
- el Rector de la UCO otorgará a Ma. Guadalupe Calderón Leyva el Título de *Doctora* por la Universidad de Córdoba;

En el Título de Doctor o Doctora se incluirá la mención "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad de ..."

El título emitido por la UAAAN está reconocido de pleno derecho en México, de conformidad con la legislación y normativas mexicanas.

El título emitido por la UCO está reconocido de pleno derecho en España, de conformidad con la legislación y normativas españolas.

4.5 - Depósito, señalamiento y reproducción de la tesis:

El depósito, el señalamiento y la reproducción de la tesis se efectúan de conformidad con la legislación y normativa en vigor en cada una de las universidades de cotutela.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature



Universidad
Autónoma Agraria
Antonio Narro



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Artículo 5: Modalidades financieras

No se ha convenido ningún intercambio financiero entre las Partes, en el marco de este Convenio. Cada Parte asumirá los costes relacionados con la implementación de sus misiones y, en particular, todo coste relativo a su personal.

Artículo 6: Registro, derechos de autoría y reproducción

La Doctoranda se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países para el registro, derechos de autoría y reproducción de la Tesis Doctoral.

Artículo 7: Suspensión – rescisión

El presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho por una de las Partes en el caso de la no ejecución por la otra de una, o varias, de las obligaciones contenidas en sus diversas cláusulas, o por el incumplimiento notorio de los requisitos normativos por parte de la doctoranda o de sus directores. Esta rescisión entrará en vigor únicamente un (1) mes después del envío por la Parte denunciante de una carta certificada con acuse de recibo, exponiendo los motivos de la denuncia, salvo que, en este plazo, la Parte rebelde haya satisfecho sus obligaciones o haya aportado la prueba de un impedimento debido a un caso de fuerza mayor.

El ejercicio de estas facultades de rescisión no exime a las Partes, y en particular a la Parte rebelde, del cumplimiento de las obligaciones asumidas, hasta la fecha de entrada en vigor de la rescisión.

Artículo 8 : Idioma - ley aplicable - litigios

Este convenio ha sido redactado en idioma español.

El presente Acuerdo está regido tanto por la ley mexicana como por la española. En caso de diferencia, las Partes se esforzarán por resolverlo de manera amistosa. En caso de desacuerdo persistente, los litigios serán resueltos conforme a las normas procesales de Derecho Internacional.

Se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares originales.

Por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Por la Universidad de Córdoba
El Director de Tesis: -Don Rafael Rodríguez Martínez	El Director de Tesis: -Don Juan Vicente Delgado Bermejo

Handwritten signature

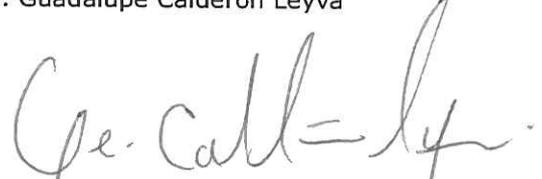
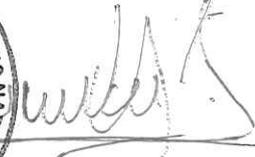
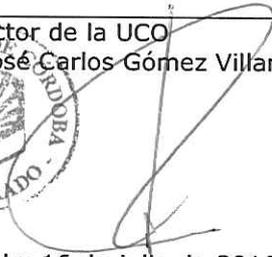
Handwritten signature



Universidad
Autónoma Agraria
Antonio Narro



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

<p>El Co-director de Tesis: -Don Cesar A. Meza-Herrera</p> 	
<p>La Doctoranda: -Doña Ma. Guadalupe Calderón Leyva</p> 	
<p>El Jefe del Programa de Posgrado en de la UAAAN -Don Francisco G. Véliz Deras</p> 	<p>Director de la Escuela Doctoral -Don Arturo F. Chica Pérez</p> 
<p>EL Rector de la UAAAN -Don Jesús Rodolfo Valenzuela García</p>  <p>Saltijo, Coahuila, ____ de ____ de 2016</p> 	<p>El Rector de la UCO -D. José Carlos Gómez Villamandos</p>  <p>Córdoba, 16 de julio de 2016</p> 